



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), trece (13) de septiembre de 2023.

HORA: 09:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20200024200**
DEMANDANTE: CIELO ROCIO PEÑA ESQUIVEL
DEMANDADOS: IPS GRUPO CUIDAR SAS Y SALUD VIDA E.P.S. S.A.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	CIELO ROCIO PEÑA ESQUIVEL
Apoderado demandante	PABLO A. MONTAÑA CASTELBLANCO
Rep. Legal Grupo Cuidar	MARTHA OVALLE
Apoderada Grupo Cuidar	NATALIA BECERRA SALAZAR
Mandataria con representación SALUD VIDA E.P.S. S.A.	LIS MAR TRUJILLO POLANIA

AUTO RESUELVE SOLICITUD DESVINCULACIÓN SALUD VIDA E.P.S. S.A.

El Juzgado previo a dar curso a la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, procedió a resolver la solicitud de desvinculación presentada por la **Representante Legal** de **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, como **mandataria con representación** de **SALUDVIDA S.A. E.P.S.** Previas consideraciones el Juzgado **RESOLVIÓ:**

1. **ACEDER** a la solicitud de desvinculación del presente proceso de la codemandada solidariamente SALUDVIDA S.A. E.P.S LIQUIDADA.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SIN RECURSOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS) (PRÁCTICA DE PRUEBAS)

Se recaudaron interrogatorios a la demandante y a la representante legal de la demandada Grupo Cuidar SAS. Asimismo, los testimonios de Henry González Collazos y Jeimmy Johana Blanco.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se decreta un receso y para la continuación de la audiencia, se señala el día CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a partir de las TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 PM), momento en el cual se dictará la sentencia.

La diligencia se hará de forma telemática y por el mismo enlace o link de la presente audiencia. De igual modo, pueden hacerse presentes si lo desean en las instalaciones del Juzgado, sino es posible su conexión.

Se actualiza la fecha de la diligencia para tal fin y, se confirma recibido en correo electrónico por los apoderados asistentes.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58bbf8de690ac2b7fe57e991da5f2b297e9f0e2585d6040367121d9056537772**

Documento generado en 25/09/2023 07:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>